

RESOLUCION No. 000675

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 03 del 07 octubre de 2014, en su artículo. 23 literal a), j), y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 23 literal j) del Estatuto General, Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, establece como función del Rector, *"Reglamentar la elección de los representantes de las corporaciones que tienen asiento en los consejos y comités que hacen parte del estamento académico de la entidad, exceptuando la convocatoria para elección del rector, competencia que corresponde al Consejo Directivo"*.
- b. El artículo 16 del Estatuto General, Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, establece el procedimiento para la elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo, y en su artículo 13 literal c), párrafos primero y cuarto determinó las calidades y el período de permanencia en la representación.
- c. La representación de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria se vence el 19 de octubre de 2025.
- d. Es necesario convocar a los egresados para que, por el mecanismo del voto secreto, elijan a sus representantes ante la máxima instancia de dirección de la Institución Universitaria.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elección de la representación de los egresados ante el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria; la que para ser electa y mantener esta representación deberá reunir las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General, Acuerdo 03 de 2014:

- Será un egresado de programas de educación superior titulado en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado de la institución.
- No tener al momento de la elección, relación laboral o contractual con la Institución.
- Será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades del principal y no podrán tener impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO: El periodo de los representantes será de dos años, acorde con el Estatuto General.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante de los egresados será elegido mediante votación universal, directa y secreta, por los egresados de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar el siguiente cronograma del proceso electoral

Publicación de la convocatoria	19 de septiembre de 2025
Inscripción de aspirantes	Desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 04 de octubre de 2025, a través del correo electrónico: secretariageneral@tdea.edu.co Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán anexar las hojas de vida debidamente firmadas, indicando respectivamente la calidad de principal y suplente.
La Secretaría General publicará por escrito los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.	7 de octubre de 2025
Reclamaciones de inscritos	8 de octubre de 2025
Respuesta a reclamaciones	9 de octubre de 2025
Retiro de candidatura	Hasta el 10 de octubre de 2025
Solicitud de acreditación de testigos	10 de octubre de 2025
Votaciones y Escrutinios	Las votaciones se realizarán en jornada continua el 16 de octubre de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
Publicación de resultados	16 de octubre de 2025, en la página web institucional

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de la plancha será asignado por la Secretaría General una vez agotada la etapa de respuesta a reclamaciones a los aspirantes que hayan acreditado las calidades y requisitos establecidos, de acuerdo con el orden de inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las votaciones se realizarán en jornada continua el 16 de octubre de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., en el Coliseo Institucional del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria (Calle 78B # 72A - 220), en Itagüí (carrera 63 #38-100 Ditaires) y Copacabana (Carrera 50 # 50A – 59).

PARÁGRAFO TERCERO: Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría General de la Institución Universitaria podrá reubicar los puestos de votación, dentro de las instalaciones en las direcciones referenciadas, lo cual, será publicado en la página web institucional.

PARÁGRAFO CUARTO: Para votar, el egresado deberá presentar uno de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía original, cédula de ciudadanía digital o carné de egresado de la institución Universitaria. No se aceptarán documentos escaneados ni fotografías de estos.

ARTÍCULO CUARTO: Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminadas las votaciones y las controversias o reclamaciones que se presenten se decidirán por parte de la Secretaría General, quien podrá designar para tal efecto un Comité de Garantías Electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Los jurados de votación serán designados por la Secretaría General de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO SEXTO: Los testigos serán designados por la Secretaría General, de las personas que para tal efecto propongan los candidatos dentro del proceso de elección, quienes deberán acreditar lo establecido en el Acuerdo 04 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia coordinar el proceso electoral, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento del cronograma de conformidad con lo establecido en el Estatuto General. Para tal efecto podrá solicitar los acompañamientos pertinentes, incluyendo el de la oficina de Control Interno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, **18 SEP 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

